

**Tema 28. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.**

**1. HECHO IMPONIBLE.**

**2017 TL.** Señale cuáles son los efectos tributarios regulados en la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones derivados de la renuncia a la herencia realizada por los beneficiarios de la misma.

**2. SUJETO PASIVO.**

**2015 TL.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, indique quiénes son responsables subsidiarios del pago del impuesto.

**2014 PI.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, indique quiénes son responsables subsidiarios del pago del impuesto.

**2013 TL.** De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, indique quiénes son responsables subsidiarios del pago del impuesto.

**2012 PI.** Responsables subsidiarios del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

**2010 TL.** Responsables subsidiarios en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Extensión y extinción de la responsabilidad.

**3. BASE IMPONIBLE.**

**2021 – 2022 TL.** Calcular la base imponible que corresponde a una viuda de 80 años de edad a la que el testador ha otorgado el usufructo universal y vitalicio de la herencia. El resto de la herencia corresponde a los dos hijos del testador por partes iguales. Indique (sin realizar cálculos) a que reducciones tiene derecho según el artículo 20.2 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

CAUDAL HEREDITARIO:

Vivienda habitual: 300.000 €

Inmueble vacacional: 200.000 €

Cuentas bancarias: 100.000 €

Deuda tarjeta de crédito: 2.000 €

**2019 TL.** De acuerdo con el artículo 20.2.c de Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ¿podría explicar los beneficiarios, requisitos y porcentaje de la reducción en base imponible por la adquisición mortis causa de una empresa individual, negocio profesional o participación en entidades?

**2016 TL.** D<sup>a</sup>. Inés López fallece en enero de 2017 y deja en herencia a sus dos hijas los bienes y derechos que se detallan a continuación, respecto de los que se conoce la siguiente información:

Inmueble 1	Adquirido con precio aplazado. Pendiente de pago 200.000 €	1.200.000
Inmueble 2	valor catastral	300.000
	valor de adquisición	280.000
Acciones con cotización oficial	valor nominal	80.000
	valor de adquisición	200.000
	valor s/ cotización	170.000

Depósitos en cuentas bancarias		165.000
Bonos de caja de un banco industrial adquiridos en 1986		20.000

Los gastos de funeral y entierro ascendieron a 7.000 €.

El inmueble 1, valorado en 1.200.000 €, fue adquirido con precio aplazado, documentando la transmisión en escritura pública. En el momento del fallecimiento el importe de la contraprestación aplazada ascendía a 200.000 €.

SE PIDE: determine el valor neto del caudal hereditario y la base imponible de cada una de las herederas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Justificar la respuesta con la normativa aplicable.

**2015 PI.** Don Alfonso Sepúlveda, de 70 años de edad, falleció el 26 de marzo de 2015. Otorgó testamento dejando como heredera universal a su cónyuge, Dña Catalina Navarro, de 68 años a la fecha del fallecimiento.

Aunque el régimen económico matrimonial es el de gananciales, componen la herencia del causante los siguientes bienes y derechos, exclusivamente de su propiedad, a excepción de la vivienda habitual que es ganancial:

1. Varias cuentas bancarias: 200.000 €.
2. Acciones cotizadas en el IBEX 35. Su precio de compra ascendió a la cantidad de 200.000 € y el valor de las mismas acciones el 26 de marzo de 2015 era de 150.000€. En el momento de su fallecimiento tenían una disminución patrimonial de 50.000 €.
3. Vivienda habitual:
  - a. Valor de adquisición en escritura pública 250.000
  - b. Valor Catastral 400.000
  - c. Valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos 300.000 €.
4. Seguro de vida para caso de muerte, contratado por D. Alfonso en el que nombra como beneficiaria del mismo a su esposa, Dña. Catalina. La cantidad a percibir por la beneficiaria es de 280.000 €. Las cuotas pagadas fueron con cargo a las cuentas de la sociedad de gananciales.
5. Bonos de Caja de un Banco Industrial adquiridos en 1985 por importe de 100.000 €.

Los gastos de última voluntad, entierro y funeral ascendieron a 6.000 euros. Además, se gastaron otros 2.000 € correspondientes a la administración del caudal relicto.

Se pide: Calcular el valor neto del caudal hereditario. Para la resolución del supuesto aplíquese la normativa estatal.

**2014 PI.** Presunciones de hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**2012 PI.** Don Mariano Z. fallece a la edad de 70 años, dejando en herencia a su única hija los siguientes bienes y derechos:

- Inmueble "A", cuyo valor real es de 100.000 euros, gravado con un derecho de usufructo vitalicio a favor de un tercero. La edad del usufructuario el día del fallecimiento del causante es de 64 años.
- Inmueble "B", valorado en 200.000 euros, que se encuentra gravado por una pensión vitalicia a favor de un tercero. El importe de la pensión asciende a 400 euros mensuales, siendo la edad del pensionista de 69 años. (Tipo interés legal del dinero 4%).
- Seguro de vida: 12.000
- Saldo en cuenta corriente: 10.000 euros.

Los gastos de funeral y entierro han ascendido a 6.000 euros.

SE PIDE: determinar el valor neto del caudal hereditario.

**2011 TL.** Indique los bienes y derechos susceptibles de adicionarse al caudal hereditario por la vía de las presunciones según el artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**2011 PI.** Adiciones de bienes en adquisiciones mortis causa.

**4. DEUDA TRIBUTARIA.**

**2016 PI.** Exponga, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuándo se produce el devengo del impuesto.

TICTHAC